Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, miércoles 13 de enero de 1960 — Número 19.133

ASISTENCIA SOCIAL

Pensiones

LEY Nº 15.036

Sancionada: noviembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase en mil pesos moneda nacional, para cada una, la pensión que disfrutan por Ley 13.322, las señoritas María Ignacia y Clementina Barraza.

ARTICULO 2º — El gasto que origina el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.036

Aprobada por el Poder Ejecutivo, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.037

Sancionada: noviembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500) moneda nacional, mensuales, sin perjuicio de lo que percibe por otros conceptos, la pensión vitalicia adjudicada a la señora María Susana Bergue de Cipolletti y su hija menor María Susana Benedicta Cipolletti, por la Ley 13.760.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre del año 1959.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el número 15.037

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.038

Sancionada: noviembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señoritas María Teresa y Susana Oyuela, en su carácter de hijas de don Calixto Oyuela, un aumento de mil pesos moneda nacional mensuales ($ 1.000) a cada una en la pensión graciable de que gozan, por el término de ley; sin perjuicio del beneficio que perciben de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.479.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 15 días de noviembre de 1959.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el número 15.038

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.039

Sancionada: noviembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales ($ 2.500), la pensión que por la Ley 14.671 percibe doña Esther Esperanza Acebal Domínguez de Bastián.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 15 días de noviembre de 1959.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el número 15.039

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.040

Sancionada: noviembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a pesos dos mil ($ 2.000) la pensión mensual que la señora Evarista Alejandra Chiariello de Couto, tiene acordada por las Leyes 13.424 y 14.502, en su carácter de cónyuge supérstite del ex empleado del Banco Municipal de Préstamos, don Alfonso Couto, por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras leyes de previsión.

ARTICULO 2º — El mayor gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, deberá tomarse del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 15 días de noviembre de 1959.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el número 15.040

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.041

Sancionada: noviembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a la cantidad de tres mil pesos moneda nacional mensuales la pensión graciable que actualmente goza la señora Elisa de la Torre de Carou, en su carácter de viuda del ingeniero don Federico E. Carou.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 15 días de noviembre de 1959.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.041

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.042

Sancionada: noviembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) la pensión mensual que tiene acordada por las Leyes 13.377 y 14.502 doña Herminia Angela María Sambucetti de Fregossi, en su carácter de esposa viuda de don Luis Fregossi, sin perjuicio de lo que le corresponde por Ley 10.650 y sus complementarias, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El mayor gasto que origine el cumplimiento de la presente ley, se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478 con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 15 días de noviembre de 1959.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.042

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el Artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.043

Sancionada: noviembre 15 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase hasta la suma de $ 1.500, la pensión graciable acordada a la señorita Laura Jurado.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 15 de noviembre de 1959.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.043

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el Artículo 70 de la Constitución Nacional.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Sustitúyese un recargo establecido en los incisos e), h) e i) del artículo 1º del Decreto 5.439|59.**

DECRETO Nº 17.451 - Bs. As., 30|12|59

ATENTO: la necesidad de proceder a la liberalización de las importaciones que actualmente tienen un recargo de trescientos por ciento (300 %) establecido por el Decreto Nº 5.439|59 y decretos posteriores modificatorios, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario disminuir el recargo de trescientos por ciento (300 %) vigente para las categorías de los incisos e), h) e i) del Art. 1º del Decreto Nº 5.439|59 a fin de estructurar más racionalmente el tratamiento de las importaciones, uniformando las escalas existentes al presente; Que es necesario adecuar la actual incidencia conjunta de los recargos y derechos aduaneros a fin de facilitar los trabajos en curso para la preparación de una nueva tarifa aduanera; Que una limitación de la actual protección aduanera y cambiaria estimulará a la producción nacional hacia la obtención de una mayor eficiencia; Que el establecimiento de una categoría de ciento cincuenta por ciento (150 %) de recargo en sustitución de la de trescientos por ciento (300 %) resulta apropiada a los fines enunciados; Que sin embargo, en algunos casos justificados resulta conveniente mantener transitoriamente una protección mayor, especialmente para las mercaderías en cuyo proceso de producción intervengan materiales afectados por altos recargos de importación; Que las necesidades del reequipamiento aconsejan limitar el recargo de importación sobre maquinarias a un máximo del ciento cincuenta por ciento (150 %); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese, a partir de la fecha, el recargo de trescientos por ciento (300 %) establecido en los incisos e), h) e i) del Art. 1º del Decreto Nº 5.439|59, por el de ciento cincuenta por ciento (150 %).

Art. 2º — Agrégase al Art. 1º del Decreto Nº 5.439|59, como inciso j), el siguiente:

"j) Doscientos por ciento (200 %) sobre las mercaderías incluídas en la lista Nº 7 — Importaciones".

Art. 3º — A partir de la fecha y hasta el día 22 de enero de 1960, la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), recibirá solicitudes de inclusión en la lista Nº 7, que se refieran a mercaderías incluídas en los incisos e) e i) del Art. 1º del Decreto número 5.439|59, y en cuya elaboración graviten materiales que se importen con recargo de cien por ciento (100 %) o superiores. La Comisión Asesora de Importaciones considerará las solicitudes presentadas y publicará antes del 1º de Marzo de 1960 la nómina de mercaderías susceptibles de ser incluídas en la lista Nº 7 — Importaciones.

Art. 4º — La Secretaría de Industria y Minería podrá, en casos justificados, proponer a la Comisión Asesora de Importaciones la inclusión en la lista número 7 — Importaciones, de otras mercaderías, distintas de las indicadas en el artículo anterior.

Art. 5º — Las mercaderías comprendidas en los incisos e) e i) del Art. 1º del Decreto 5.439|59 y decretos modificatorios posteriores, se despacharán a partir de la fecha pagando provisionalmente el recargo del doscientos por ciento (200 %) o el de ciento cincuenta por ciento (150 %) y afianzando la diferencia en forma suficiente a juicio de la Dirección Nacional de Aduanas. A partir del 1º de marzo de 1960 esas mercaderías se despacharán con el recargo de ciento cincuenta por ciento (150 %), con excepción de las que hayan sido incluídas en las publicaciones de la Comisión Asesora de Importaciones, conforme lo dispuesto en el Art. 3º, las que seguirán despachándose con el recargo provisional, sujetas al que en definitiva se establezca. Los importadores que hubieren abonado el recargo de doscientos por ciento (200 %) sobre mercaderías que en definitiva deban pagar el recargo de ciento cincuenta por ciento (150 %), tendrán derecho a la restitución de la diferencia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los Señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda, de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Aeronáutica

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa" a aviadores militares brasileños.**

DECRETO Nº 17.480 - Bs. As., 31|12|59

VISTO el Expediente Nº 40.566 (D. G. P. A.), Nº 49.230 cde. 41 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina ha sido especialmente invitado por las autoridades de la Fuerza Aérea Brasileña para participar de los actos que en ese país se llevaron a cabo con motivo de la celebración de la Semana de Aeronáutica; Que en dicha oportunidad el Teniente Brigadier Aviador D. Ajalmar Vieira Mascarenhas, el Mayor Brigadier Aviador D. Ignacio de Loyola Daher, los Coroneles Aviadores D. Jacintho Pinto de Moura y D. Carlos Alberto De Mattos y el Mayor Aviador D. Alfredo Henrique de Berenguer César, de la Fuerza Aérea Brasileña, han contribuído en alto grado con el esfuerzo evidenciado en todo momento para brindar a la delegación argentina, una atención que traslució el deseo de estrechar y refirmar aún más los tradicionales e históricos vínculos de fraternal camaradería que unen a los integrantes de ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al Teniente Brigadier Aviador D. Ajalmar Vieira Mascarenhas, Mayor Brigadier Aviador D. Ignacio de Loyola Daher, Coroneles Aviadores D. Jacintho Pinto De Moura y D. Carlos Alberto De Mattos y Mayor Aviador D. Alfredo Henrique de Berenguer César, de la Fuerza Aérea Brasileña.

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo a los mencionados Oficiales en el Registro de Títulos "Honoris Causa", copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahan.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

Apruébase la Reglamentación General de la Ley 14.451.

DECRETO Nº 17.447.—Bs. As., 29|12|59.

VISTO el presente Expediente número 891|58 en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, eleva el proyecto de Reglamentación de la Ley número 14.451; y CONSIDERANDO: Que la aplicación de la Ley citada requiere la reglamentación de numerosos preceptos de la misma, para el correcto y oportuno ejercicio de los derechos que ella acuerda; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación General de la Ley número 14.451, elevada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Finanzas de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos. FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Guillermo W. Klein.

REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 14.451

Artículo 1º — La causal contemplada en el inc. a) del artículo 3º de la Ley número 14.451, no podrá invocarse sino con relación a un solo contrato de arrendamiento o aparcería, salvo que la superficie comprendida en el mismo no constituya una unidad económica, en cuyo supuesto podrá promoverse la misma acción respecto de otro u otros contratos hasta alcanzar aquella superficie.

Cuando la excepción se solicite respecto de un contrato cuya extensión supere la unidad económica, la demanda sólo podrá prosperar sobre la superficie que constituya dicha unidad, salvo que el remanente no alcance a constituir otra unidad de ese tipo.

Art. 2º — Cuando la excepción a la prórroga prevista en el inciso a) del artículo 3º de la Ley número 14.451 sea solicitada por un usufructuario, el usufructo deberá tener una duración no menor de cinco (5) años contados desde la fecha en que se formule el pedido de excepción.

Art. 3º — Las Cámaras Paritarias de Arrendamientos y Aparcerías Rurales podrán autorizar tantas excepciones a la prórroga legal basada en el inciso b) del artículo 3º de la Ley número 14.451 como hijos quiera independizar el arrendador o aparcero dador.

Dicha causal sólo podrá invocarse con respecto a una unidad económica para cada hijo que desee independizar, aplicándose al respecto lo dispuesto por el artículo 1º de la presente reglamentación.

Art. 4º — En los casos previstos por los incisos a) y b) del artículo 3º de la Ley 14.451, cuando sean varios condóminos los propietarios del campo arrendado o cedido en aparcería, la presentación deberá ser efectuada por la totalidad de los mismos, debiendo igualmente reunir cada uno de ellos los requisitos exigidos por el primero de los citados incisos.

Art. 5º — En la demanda de excepción a la prórroga legal fundada en el artículo 3º, inciso c) de la Ley 14.451, se indicará el precio que el propietario desea obtener por cada lote y se acompañará un plano de fraccionamiento del campo en unidades económicas y otro en el que conste la ubicación de cada arrendatario o aparcero debiendo hacerse constar igualmente las mejoras introducidas por el propietario.

Art. 6º — Si en la audiencia de conciliación designada las partes no se conciliasen, la Cámara Regional, en la misma audiencia, procederá a designar en la forma prevista por el artículo 30 de la presente reglamentación, perito para el examen del fraccionamiento propuesto por el actor, y, para la determinación del valor de los lotes, si lo considerase ajustado a las exigencias del artículo 5º. Si el perito discrepase con la subdivisión, proyectará la que en su opinión corresponda y efectuará la tasación parcelaria del campo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16º de la Ley 14.451.

Art. 7º — Presentada la pericia, se dará vista a las partes por el término de cinco (5) días, la que será notificada adjuntándose copia de la misma.

Art. 8º — La sentencia que se dicte acordando la excepción determinará las condiciones relativas al fraccionamiento y al precio de los lotes, conforme a las prescripciones del artículo 16 de la Ley 14.451.

La sentencia no contendrá pronunciamiento sobre costas, las que serán determinadas en la oportunidad a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 9º — Pasada la sentencia en autoridad de cosa juzgada, se intimará al propietario para que, dentro de los quince (15) días de notificado, manifieste expresamente si va a hacer uso del derecho que aquélla le confiere. Esta intimación se hará bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como una renuncia a aquel derecho, procediéndose al archivo de las actuaciones. En caso de negativa o silencio del propietario, las costas deberán siempre serle impuestas.

Art. 10. — Si el propietario manifestare su propósito de hacer uso del derecho que le acuerda la sentencia dictada, la Cámara Regional practicará las notificaciones pertinentes a los arrendatarios o aparceros ocupantes del campo, quienes gozarán de preferencia para las adjudicaciones, e intimará a las partes para que, en día y hora que fijará concurran a la misma, a fin de otorgar los respectivos boletos de compra-venta, salvo que aquéllas manifestasen que lo harán ante el Juzgado de Paz que corresponda a la ubicación del predio, dentro del plazo que al efecto se fije, el que no podrá exceder de los treinta (30) días, debiendo remitirse copia de los boletos a la Cámara para su agregación al expediente.

Si de acuerdo con el fraccionamiento aprobado quedare algún remanente, las adjudicaciones que resulten del mismo, como así también de los lotes cuyo desalojo se disponga por no hacer uso sus ocupantes del derecho que se les reconoce, se efectuarán con intervención del Consejo Agrario Nacional y de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) Los arrendatarios o aparceros que hubiesen sido desalojados por insuficiencia de lotes en otro fraccionamiento del inciso c) del artículo 3º de la Ley 14.451 o del inciso c) del artículo 52 de la Ley 13.246;

b) Los arrendatarios o aparceros con contratos exceptuados de la prórroga, y efectividad supeditada a la obtención de tierra en los planes de Colonización oficial.

En caso de que el número de lotes que resulte del fraccionamiento aprobado sea inferior al de los arrendatarios o aparceros ocupantes del predio, la Cámara interviniente dispondrá el desalojo de aquellos que reúnan menor puntaje, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley 14.392.

Art. 11. — El Banco de la Nación Argentina podrá otorgar a los arrendatarios o aparceros ocupantes del inmueble, cuyo contrato haya sido exceptuado de la prórroga legal en mérito al artículo 3º, inciso c) de la Ley 14.451, préstamos con garantía hipotecaria en primer grado, destinado a la adquisición en propiedad de un lote ubicado dentro del referido inmueble, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente.

Art. 12. — Las operaciones de compra-venta que se efectúen como consecuencia de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 3º de la Ley 14.451, gozarán de los beneficios previstos por los artículos 18 y 19 de la misma.

Art. 13. — En caso de que pesaren sobre el arrendatario o aparcero, inhabilidades legales que le impidieran hacer uso de la preferencia que le acuerdan los artículos 3º, inc. c) de la Ley 14.451 y 10 de esta reglamentación o del derecho previsto en los artículos 9º, 10, 11 y 21 de la misma ley, aquélla podrá ser ejercida, con su consentimiento y en este orden, por su cónyuge, descendiente o ascendiente, que hubiesen participado directamente en la explotación desde un año antes, por lo menos, a la fecha de sanción de la Ley 14.451.

Si dichas inhabilidades tuviesen origen en disposiciones de la ley de Zonas de Seguridad, el derecho previsto por aquellas normas estará sujeto a las prescripciones contenidas en la ley citada.

Art. 14. — En el caso previsto por el inciso d) del artículo 3º de la Ley 14.451, cuando el arrendatario o aparcero sea propietario de una fracción de campo que constituya una unidad económica y que, a su vez, se encuentre arrendada o dada en aparcería, la efectividad de la excepción quedará supeditada a que el arrendatario o aparcero del exceptuado, cuentec on tierra para trabajar en las condiciones del inciso a) del artículo 4º de la ley mencionada.

Art. 15. — Cuando el pedido de excepción se funde en el inciso d) del artículo 3º de la Ley 14.451 y se tratare del caso previsto en el artículo que antecede, recibida la contestación de la demanda, se correrá traslado de la misma y de su contestación al arrendatario o aparcero del demandado, el que será asimismo citado a la audiencia de conciliación que se señale.

En este supuesto, la conciliación entre actor y demandado se limitará al reconocimiento por este último del derecho del actor a obtener la excepción a la prórroga solicitada. La Cámara Regional, al homologar el acuerdo, supeditará la efectividad a que el arrendatario o aparcero del demandado haga entrega del predio que ocupa, a cuyo efecto, y si éste no contare con campo en las condiciones establecidas en el inciso a) del artículo 4º de la Ley 14.451, lo intimará a presentarse en los concursos que, para la adjudicación de lotes, efectuaren las entidades oficiales de colonización, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere al recibir la respectiva comunicación de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales se tendrán por cumplidas las exigencias previstas en el inciso b) del artículo citado, para la efectividad de la excepción.

Si por el contrario contase éste con campo en las condiciones expresadas, la Cámara acordará la efectividad en relación al demandado y a su arrendatario o aparcero.

Art. 16. — En los casos en que se acuerde la excepción a la prórroga por aplicación de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 3º de la Ley 14.451, las Cámaras Paritarias de Arrendamientos y Aparcerías Rurales adecuarán el plazo de entrega del predio, teniendo en cuenta los trabajos que deba realizar el arrendatario o aparcero para poner en condiciones de explotabilidad la unidad económica con que cuente.

Art. 17. — Cuando se demande por excepción a la prórroga legal en virtud de lo estatuído por el inciso f) del artículo 3º de la ley 14.451, deberá acompañarse con el escrito de demanda un plan de explotación y|o de radicación de productores, a que habrá de destinarse el inmueble cuya restitución se pide, que permita determinar los beneficios sociales y económicos que pueden resultar de la excepción a la prórroga solicitada. Esta no se acordará en tanto, a juicio de la Cámara, el plan proyectado no se ajuste a las exigencias de la norma referida.

Art. 18. — En los casos del inciso h) del artículo 3º de la ley 14.451, el propietario deberá acompañar con el escrito de demanda el plan de forestación que se propone cumplir, el que deberá ajustarse a las disposiciones de la ley 13.273 modificada por la ley 14.008.

Art. 19. — La proximidad a que se refiere el inciso j) del artículo 3º de la ley 14.451, será juzgada por las Cámaras Paritarias de Arrendamientos y Aparcerías Rurales teniendo en consideración las necesidades del arrendatario o aparcero y su familia, con relación a la población más cercana al predio y siempre que la distancia no constituya impedimento para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 20. — Sin perjuicio de las intimaciones que efectúe la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales a los arrendatarios y aparceros cuyos contratos se encuentren exceptuados de la prórroga, a los fines de su inscripción en los concursos que realicen las entidades de colonización oficial, los arrendadores o aparceros dadores, titulares de dichos contratos, podrán igualmente intimar a aquéllos por telegrama colacionado o notificación por intermedio del Juez de Paz de la localidad, para que se inscriban en dichos concursos, la que será obligatoria cuando el campo arrendado esté situado en el mismo Partido o en los limítrofes con relación al de ubicación de la colonia, con las consecuencias previstas en el artículo 4º, inciso b) de la ley 14.451.

Asimismo podrán en la misma forma, ofrecer a sus arrendatarios o aparceros, en propiedad, arrendamiento o aparcería, campos que constituyan una unidad económica adecuada y en condiciones aceptables.

Tanto en uno como en otro supuesto deberán comunicar a la Cámara Regional de Arrendamientos y Aparcerías Rurales interviniente la notificación u ofrecimiento, remitiendo copia de las mismas para su agregación a los autos.

Art. 21. — Se entenderá que un predio reúne condiciones aceptables, a los efectos de lo preceptuado en el inciso a) del artículo 4º de la Ley Nº 14.451, cuando se ajuste a las características agrotécnicas similares a la de la zona de ubicación del campo motivo del juicio y que permita desarrollar una explotación análoga o afín a la que efectúa el arrendatario o aparcero exceptuado.

Art. 22. — El incumplimiento por parte del arrendatario a las intimaciones que se le efectúen de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 4º de la Ley 14.451, sin motivos atendibles, facultará al arrendador o aparcero dador a solicitar a la Cámara Regional respectiva la efectividad de la excepción a la prórroga acordada.

Art. 23. — Cuando existiere sentencia firme, dictada de conformidad a lo preceptuado por los artículos 53 inciso d) de la Ley 13.246 y 53 inciso b) del texto de la misma reformado por el Decreto-Ley 2188|57, en la que se declare que el predio cuestionado constituye el único medio de sustento del propietario, los organismos que tengan a su cargo la ejecución de los planes de colonización oficial, darán prioridad, para la adjudicación de lotes, a los arrendatarios o aparceros a que dichas sentencias se refieran con respecto a todos los demás inscriptos, la que sólo cederá ante la que se reconoce a los ocupantes de los predios colonizados.

Art. 24. — Las Cámaras Paritarias al acordar la excepción a la prórroga legal fundada en el artículo 3º, incisos a), b), e) e i), deberán especificar en la sentencia respectiva, a los efectos de las intimaciones en los planes de colonización oficial, los siguientes datos:

a) Ubicación del o de los predios.
b) Superficie comprendida en la excepción.
c) Tipo de explotación que normalmente han efectuado el o los arrendatarios.
d) Si la intimación debe efectuarse en forma conjunta o separada en los casos que se trate de varios núcleos familiares. Tratándose de una sucesión, individualizará a la persona o personas a quienes debe intimarse. Además, deberá determinar el número de lotes a adjudicarse en cada uno de los supuestos mencionados precedentemente o, en su caso, la superficie de la unidad económica adecuada.

Art. 25. — Se entenderá por unidad económica tipo, todo predio que por su superficie, calidad de tierra, ubicación mejoras y demás condiciones de explotación normal en la zona, racionalmente trabajado por una familia agraria que aporte la mayor parte del trabajo necesario, permita subvenir a sus necesidades y a una evolución favorable de la empresa. Y por unidad económica adecuada, todo predio que, de acuerdo con los mismos elementos, racionalmente trabajado por determinada familia agraria que aporte la mayor parte del trabajo necesario y en consideración de las características particulares de ésta, su composición, número de miembros, capacidad de trabajo, y todo otro elemento que haga al núcleo familiar singularmente considerado, permita subvenir a sus necesidades y a una evolución favorable de la empresa.

Las Cámaras Paritarias de Arrendamientos y Aparcerías Rurales aplicarán uno u otro concepto, conforme a la naturaleza y objeto de las cuestiones sometidas a su decisión.

Art. 26. — Los arrendatarios o aparceros que, en ejercicio de la facultad conferida por los Decretos-Leyes 2187|57 y 9991|57, hubieren efectuado la oferta de compra del predio con resultado negativo, gozarán de las prórrogas dispuestas en el artículo 9º de la Ley Nº 14.451, sin perjuicio de las situaciones que contempla el artículo 11 de la misma.

Art. 27. — El propietario que, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 14.451, promoviere la solución del diferendo ante los organismos competentes, podrá recabar a éstos además de la fijación del precio y determinación de unidad económica —el desalojo de la superficie restante, si la hubiere, en el acto de suscribir la escritura traslativa de dominio o al término de los cultivos existentes a esa fecha. En caso de presentación del arrendatario o aparcero promoviendo el diferendo, el propietario podrá solicitar, en demanda independiente de su contestación, la entrega de la superficie restante, si la hubiere, en las condiciones previstas en el párrafo anterior.

Art. 28. — Los arrendatarios o aparceros que en virtud de la facultad conferida por el artículo 8º de la Ley 14.451 optaren por la compra del predio y rechazaren las condiciones de venta que, para el caso de desacuerdo con el propietario, fijen los organismos de aplicación de la ley, gozarán de la prórroga prevista en el artículo 1º.

Art. 29. — En los casos de los artículos 9, 11 y 21 de la ley 14.451, requerida la intervención de las Cámaras a los efectos de la fijación del precio de la operación y demás condiciones de venta, se designará audiencia a los fines de la conciliación de las partes, que deberá notificarse juntamente con el traslado de la demanda y a la que deberán ser citadas con diez (10) días de anticipación como mínimo. Si la conciliación fracasare el demandado deberá, en el mismo acto, contestar la demanda y oponer excepciones si las tuviere y ambas partes ofrecer las pruebas de que intenten valerse.

Si alguna de las partes debidamente citada no concurriere a la audiencia sin causa justificada, se le dará por decaído el derecho que hubiere dejado de ejercer, pudiendo celebrarse la audiencia con la parte que concurra y dictarse sentencia sin más trámite, si no se estimare necesaria la producción de medidas de prueba.

Art. 30. — Si las partes estuviesen de acuerdo en lo referente a la compraventa del predio, pero discrepasen en cuanto a las condiciones de éste o de la operación, se dejará constancia de aquellos elementos en que exista coincidencia, especialmente la superficie, ubicación de la misma dentro del campo, mejoras y valor que se les atribuye, etcétera.

Seguidamente, en presencia de la o de las partes y si fuera del caso, la Cámara Regional procederá a la realización de un sorteo para la designación de tres peritos Ingenieros Agrónomos de la lista oficial, quienes se reemplazarán sucesivamente en caso de impedimento o negativa de alguno o algunos de ellos a efectuar la inspección que se le requiera.

La pericia deberá ser presentada con tantas copias como partes hubiere. De la misma se correrá vista por el término de cinco (5) días, la que será notificada adjuntándose copia del informe. Vencido este plazo y si las constancias del juicio lo permiten, la Cámara Regional podrá regular los honorarios del perito. En tal supuesto y si la regulación fuese apelada, se formará incidente por separado, expidiéndose testimonio del auto respectivo y de toda otra pieza que se relacione con la pericia, y con copia de la misma se elevará al Superior para la consideración del recurso.

Art. 31. — Producidas las pruebas que la Cámara estime necesario recibir, ya sea a petición de partes o de oficio, el expediente permanecerá en la oficina a disposición de los litigantes por el término común de cinco (5) días, dentro del cual podrán presentar un escrito con observaciones acerca de las mismas. Transcurrido ese plazo la Cámara dictará sentencia, si no considerara necesario disponer nuevas diligencias de prueba.

Art. 32. — Ejecutoriada y firme la sentencia dictada por la Cámara Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, ésta intimará a las partes para que, en día y hora que fijará concurran a la misma a fin de otorgar el boleto de compraventa, salvo que aquéllas manifestaren que lo harán ante el Juzgado de Paz que corresponda a la ubicación del predio. En este último caso, se fijará plazo que no podrá exceder de treinta (30) días, para el cumplimiento de la intimación y deberá remitirse a la Cámara una copia de dicho boleto para su agregación al expediente.

Se tendrá por desistida de la operación a la parte que no compareciese a otorgar el boleto de compraventa, con las consecuencias establecidas en los artículos 9, 11 y 21 de la Ley 14.451. Si ninguna de ellas compareciese, se tendrá por desistida a la que hubiere recibido la primera oferta de compra o deventa conforme lo estatuído por la ley 14.451.

Art. 33. — En la audiencia de conciliación que se celebre, a los efectos de la fijación de las condiciones de venta de los campos, de conformidad con los derechos acordados por los artículos 9, 11 y 21 de la Ley 14.451, las partes deberán convenir la forma de pago del saldo que pudiera resultar entre el precio de venta pactado entre las mismas y el crédito que otorgue la institución bancaria correspondiente.

Si en dicha audiencia las partes llegan a un acuerdo sobre las condiciones de la venta del predio, en el mismo acto deberá fijarse plazo para la firma del boleto de compra-venta.

En dicho boleto deberán establecerse asimismo los plazos para el cumplimiento de las obligaciones que se exijan a los contratantes para el otorgamiento del crédito y ulterior escrituración, como así también las sanciones aplicables para el caso de incumplimiento.

Art. 34. — El procedimiento establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la presente reglamentación, será igualmente aplicable a los juicios que se promuevan en virtud del derecho acordado por el artículo 7º de la Ley 14.451, para la fijación del precio de arrendamiento.

Art. 35. — En el supuesto del artículo 10º de la Ley 14.451 la negativa a vender no facultará al propietario a demandar la rescisión del contrato de arrendamiento o aparcería fundado en el artículo 7º de la Ley 13.246.

Art. 36. — La fijación del precio del arrendamiento en los casos que autoriza el artículo 11 de la Ley 14.451, deberá efectuarse tomando en consideración los índices actualizados de valores corrientes en la zona para la locación de campos similares.

Art. 37. — A los efectos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 14.451, en el caso de que ambas partes oferten la compra y la venta del predio, se tendrá por oferente al que primero hubiese efectuado la oferta.

Art. 38. — Los juicios iniciados por ante las Cámaras Regionales Paritarias de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, en virtud de las disposiciones del Decreto-Ley 2187|57, para la fijación de las condiciones de venta del predio arrendado o cedido en aparcería y que hubiesen sido archivados por no aceptarse la jurisdicción de las Cámaras, no serán tenidos en consideración a los efectos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14.451 con excepción de los que hubiesen sido impulsados dentro de los plazos previstos en la norma citada.

Art. 39. — En los casos comprendidos en el artículo 14º de la Ley 14.451, cualquiera de los arrendatarios o aparceros comprendidos en dicha disposición podrá presentarse ante la Cámara Regional Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales con jurisdicción en la zona de ubicación del predio, a los fines previstos en el mismo. La presentación deberá hacerse por escrito, dentro de los noventa (90) días de la fecha de publicación del presente o del rechazo de las condiciones de la compra-venta fijadas por resolución firme dictada por los organismos de aplicación, o de la negativa a suscribir el correspondiente boleto.

En la presentación deberán acompañarse asimismo las constancias relativas a la oferta de compra formulada y al rechazo de la misma o de la no aceptación de la resolución respectiva, por parte del propietario.

La tramitación de la causa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 y siguientes de la presente Reglamentación.

Art. 40. — La sentencia que se dicte se limitará a declarar si el caso se encuentra o no comprendido en el artículo 14 de la Ley 14.451. En caso afirmativo, una vez firme y ejecutoriada la misma, se remitirán las actuaciones al Consejo Agrario Nacional el cual dispondrá la inspección del inmueble o de las fracciones comprendidas en el pedido, a efectos de determinar su aptitud, de acuerdo con las normas de la Ley Nacional de Colonización. Este Organismo deberá expedirse dentro de los ciento veinte (120) días de recibidas las actuaciones.

Art. 41. — Aprobada la inspección del inmueble o fracciones el Consejo Agrario Nacional elevará inmediatamente los antecedentes al Poder Ejecutivo Nacional para su decisión.

Art. 42. — Promovida por un arrendatario o aparcero la acción para que se declare que el caso se halla comprendido en lo previsto por el artículo 14 de la ley, el propietario que se considere encuadrado en el inciso a) del artículo 3º de la misma, deberá dentro de los quince (15) días de notificado de aquella demanda iniciar acción por separado tendiente a pedir el campo para explotarlo, contra el arrendatario o aparcero que estimase comprendido en las excepciones autorizadas por los incisos d) y g) del artículo y ley citados. En caso de no hacer uso del derecho en aquel plazo el propietario no podrá ejercerlo en lo sucesivo.

La Cámara procurará resolver este planteamiento contemporáneamente a la sentencia de que trata el artículo 40 de esta Reglamentación.

Art. 43. — A los efectos de lo establecido en los artículos 7º y 16 de la Ley 14.451, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, confeccionará tablas de costos y valores de los principales productos agropecuarios con el ajuste que corresponda, a fin de que en los promedios para determinar la productividad real de los predios quede eliminada la influencia de precios políticos. Para establecer el precio de la tierra libre de mejoras se aplicará como tasa de capitalización el cinco por ciento (5 o|o).

Al precio que resulte, según lo dispuesto precedentemente se adicionará el valor de las mejoras existentes. En caso de desacuerdo, dicho valor será fijado, mediante prueba pericial, por la Cámara Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales.

Art. 44. — Se entenderá por propietario que arrienda un único campo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º del artículo 16 de la ley 14.451, a aquel que tenga celebrado uno o varios contratos de arrendamientos o aparcerías siempre que, el conjunto de los predios no constituya más de una unidad económica salvo el caso previsto en el artículo 9º, última parte, de la ley citada.

Art. 45. — Cuando las condiciones de compra-venta de un predio en virtud de las disposiciones de la Ley 14.451 fueren fijadas por acuerdo de partes, cualquiera de ellas podrá presentarse ante la Cámara Regional competente, acompañando copias del convenio con las firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, solicitando se determine, mediante un procedimiento sumario en base al conocimiento de la zona o previo peritaje, si la fracción objeto de la operación excede o no de una unidad económica adecuada.

Cuando las condiciones de la compra-venta fueren determinadas por los organismos de aplicación de la Ley, al dictarse la resolución definitiva se incluirá una declaración expresa en tal sentido.

En ambos casos, dichas determinaciones serán inapelables y suficientes para la exención impositiva.

Cuando deban efectuarse inspecciones a los fines de dicha determinación la que se hará con técnicos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, la parte que la haya solicitado deberá depositar en la Sucursal que corresponda del Banco de la Nación Argentina, en la cuenta de autos y a la orden conjunta del Presidente y Secretario de la Cámara Regional interviniente, la suma que ésta establezca para solventar los gastos de viático y movilidad necesarios para su realización, sin perjuicio de disponer la devolución del sobrante o, en caso contrario, de requerir la ampliación del depósito. A tal efecto el perito actuante al producir su informe deberá rendir cuenta documentada de los gastos que haya realizado.

Hasta tanto no se dé cumplimiento a dicho requisito, no se ordenará la inspección, o, en su caso, la extensión del certificado gestionado.

Tanto en uno como en el otro de los supuestos contemplados en el primero y segundo párrafo del presente artículo deberá igualmente, a los efectos de la exención impositiva, justificarse sumariamente la calidad de arrendatario o aparcero y la antigüedad requerida por el artículo 18 de la Ley 14.451, de lo que se dejará también constancia en la resolución que se dicte.

Art. 46. — Las exenciones impositivas previstas por el artículo 18 de la Ley 14.451, serán igualmente aplicables en los casos en que resulte comprador del predio el o los hijos del titular del contrato de conformidad al derecho acordado por el artículo 10 de dicha ley, siempre que se acredite que este último cuenta con la antigüedad de tres (3) años requerida por el artículo 18 de la misma, en la ocupación del predio objeto de la compra-venta.

Art. 47. — Las exenciones impositivas previstas por el artículo 18 de la Ley 14.451, se aplicarán a las operaciones de compra-venta de tierra que no excedan de una unidad económica adecuada, en función del núcleo familiar que colabora directamente en la explotación de la misma. En los casos en que por aplicación de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 9º de la ley citada, el arrendatario o aparcero se vea en la imposibilidad de limitar su oferta de compra a la unidad económica adecuada, por cuanto el remanente no permite integrar una unidad de este tipo, las exenciones previstas por el artículo 18 procederán con respecto a la totalidad de la operación.

Art. 48. — Las disposiciones sobre exenciones impositivas previstas en la Ley Nº 14.451, serán aplicables a las operaciones de compra-venta concertadas bajo el régimen del Decreto-Ley Nº 2187|57 y sus modificaciones, que se encontraren pendientes de escrituración a la fecha de vigencia de la misma.

Art. 49. — La falta de cumplimiento por parte del comprador de un predio adquirido en virtud de las disposiciones de la ley 14.451, a la obligación impuesta por el último párrafo del inciso 2º del artículo 20 de la misma, lo hará pasible de la multa establecida en dicho artículo.

A los fines dispuestos en el último párrafo del inciso 2º del artículo 20 de la ley 14.451, el Banco de la Nación Argentina incluirá en los respectivos contratos de crédito, una cláusula que sancione el cumplimiento de la obligación de explotación directa y personal o por intermedio de su cónyuge, descendiente o ascendiente, con la cancelación del crédito acordado.

Los escribanos autorizantes, ante cuyo registro se pasen las escrituras correspondientes a compra-venta de inmuebles de acuerdo con las prescripciones de la ley 14.451, estarán obligados a remitir a la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, copia autenticada de cada escritura de compra-venta.

Art. 50. — Las multas a que diesen lugar las infracciones previstas en el artículo 20 de la Ley 14.451, serán aplicadas por la Cámara Regional de Arrendamientos y Aparcerías Rurales competentes conforme lo dispuesto por el artículo 79 de la Reglamentación General de la Ley 13.246 (Decreto Nº 7786|49).

El procedimiento se iniciará de oficio o por denuncia de la que se labrará acta, confiriéndose en todos los casos vista por quince (15) días al presunto infractor para que formule su defensa y ofrezca pruebas de descargo. Recibidas las probanzas que se consideren procedentes, se dará vista al imputado por cinco (5) días después de lo cual se dictará resolución fundada. Esta resolución podrá ser apelada ante la Cámara General conforme lo previsto en el artículo 2º de la Ley 13.897.

Consentida o ejecutoriada la sentencia que imponga la multa y no oblada la misma dentro de los diez (10) días, se remitirá testimonio de la resolución al Consejo Agrario Nacional a fin de que proceda a su cobro por la vía de apremio.

Art. 51. — No será aplicable a las prórrogas previstas en el artículo 21 de la ley 14.451, el régimen de excepciones establecido por el artículo 3º de dicha Ley.

Art. 52. — Los arrendatarios o aparceros que se encuentren en las condiciones que contempla el artículo 22 de la Ley 14.451 podrán presentarse ante el Consejo Agrario Nacional solicitando la adjudicación con carácter preferencial, de un lote en los concursos que realice dicha institución. El mismo tomará en cuenta para tal fin, las condiciones básicas que prevé la Ley Nacional de Colonización.

Art. 53. — Las modificaciones de la situación jurídica realizada por los contratantes con anterioridad al 1º de enero de 1958, serán juzgadas de conformidad con las normas vigentes al momento en que se produjeron.

Art. 54. — Los juicios promovidos por ante los Tribunales ordinarios nacionales o provinciales, en virtud de lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 2187|57; 9991|57 y 6283|58, continuarán tramitándose ante los mismos hasta su total terminación sin perjuicio de su encuadramiento a las disposiciones de la Ley 14.451 en los supuestos previstos en los artículos 6º y 28 de la misma.

Art. 55. — En los expedientes en trámite ante las Cámaras Regionales de Arrendamientos y Aparcerías Rurales relativos a la fijación de las condiciones de compra-venta de los predios por aplicación de los Decretos-Leyes Nros. 2187|57 y 9991|57, se emplazará a las partes —si ya éstas no lo hubieren hecho y el estado del trámite lo permite— para que dentro del plazo de quince (15) días ratifiquen lo actuado y encuadren sus peticiones en las disposiciones de la Ley Nº 14.451, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de ordenar definitivamente el archivo de las actuaciones.

Ni el desistimiento de las gestiones, ni, en caso de ratificación, el posterior rechazo de las condiciones que se establezcan por sentencia, implicará para los arrendatarios o aparceros la pérdida del derecho a la prórroga prevista en el artículo 1º de la Ley 14.451.

Art. 56. — Los propietarios que hubiesen obtenido la excepción a la prórroga legal y cuya efectividad estuviese supeditada en función de lo preceptuado por el artículo 53 de la Ley 13.246, podrán mientras los arrendatarios o aparceros continúen en la ocupación del predio, ejercer el derecho acordado por el artículo 7º de la Ley 14.451.

Art. 57. — La determinación del orden de las preferencias establecidas por las Leyes Nros. 13.246 y 14.451 o por la presente reglamentación, en favor de los arrendatarios o aparceros exceptuados de la prórroga legal, para la adjudicación de lotes que se efectúen en los planes de colonización que realice el Consejo Agrario Nacional, como así también lo referente a los porcentajes de lotes que a tales efectos se reserven en los mismos, serán establecidas de común acuerdo por una comisión que se integrará con un funcionario en representación de dicha institución, otro de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales y un tercero que intervendrá por el Banco de la Nación Argentina.

La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, tratará de llegar a acuerdos para tramitaciones similares con las instituciones colonizadoras provinciales.

Art. 58. — A los efectos de la aplicación de la Ley 14.451 regirán subsidiariamente las disposiciones de la Reglamentación General de la Ley número 13.246, actualmente en vigencia, en cuanto no se opongan al presente.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1.037 (D. T.)
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959.

VISTO las dificultades planteadas en el despacho por la limitación del peso unitario de los reactivos para análisis contemplados en la resolución de agosto de 1959 (D. T. Nº 550), y CONSIDERANDO: Que los motivos que inspiraron la aludida resolución fueron precisamente facilitar el despacho de mercaderías que por su índole se importan habitualmente constituyendo surtidos de pequeñas cantidades pero en gran variedad; Que es necesario coordinar el tratamiento aduanero y de recargos, respetando por una parte la Tarifa de Avalúos cuando contempla a un producto químico en una determinada partida sin hacer distingos entre "puro" e "impuro" o sin separar calidades dentro del puro y debiendo por otra parte tenerse en cuenta el aspecto impositivo y|o de política económica que inspira las listas de recargos; Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Los reactivos para análisis no comprendidos en partidas del arancel se despacharán sin limitación de peso uni-

tario, por la partida 5.199, valor declarado al 35 % con el recargo previsto en el decreto 5.439|59, vigente.

2º — Los productos químicos definidos tarifados y con el carácter de reactivos para análisis podrán ser despachados en igual forma que los anteriores, sin limitación de peso unitario, cuando ubicados en su partida aduanera propia, figuren con recargos cambiarios no mayores del previsto para la partida 5.199.

3º — Déjase sin efecto la resolución de agosto 10 de 1959 (D. T. Nº 550).

Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.452-v.13|1|60

Expediente Nº 526.098 de 1959

ASUNTO: "Clorhexidina diclorhidrato" o "Hibitane diclorhidrato", polvo en cuyo análisis se comprobó cloruro, cloro orgánico y la base p-cloro-fenil-diguanida.

RESOLUCION Nº 2 (D. T.)

Buenos Aires, 7 de enero de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Clorhexidina diclorhidrato" o "Hibitane diclorhidrato", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C104.217 que la muestra recibida para su análisis es un polvo blanco, liviano, inodoro, límpido, insoluble en agua fría, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó Cloruro. Cloro orgánico y la base p-cloro-fenil-diaguanida.

Análisis Cuantitativo:

Pérdida a 100º C, 0,37 %; Cloro iónico (calculado 12,6 %), Hallado 13,1 %; Nitrógeno total (calculado 21,4 %). Hallado 21 %; Cloro total (calculado 21 %). Hallado 19,3 %, concluyendo que la muestra examinada responde al producto consultado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %). asimilado al partida 4.280.

Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.453-v.13|1|60

Expediente Nº 525.154 de 1959

ASUNTO: Cascarilla de cobre.

RESOLUCION Nº 3 (D.T.)

Buenos Aires, enero 7 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Ricardo N. Capobianco solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "cascarilla de cobre", desecho o residuo resultante de la laminación y trafilación de este metal que se destina a la preparación de sulfato de cobre; a cuyo fin acompaña muestras; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-100.022|024 que los análisis de las muestras recibidas han dado los siguientes resultados:

Muestra Nº de entrada 30.664: es un producto en polvo y pequeños fragmentos de color gris parduzco oscuro constituído fundamentalmente por óxido cúprico 87,9 o|o, cobre 4,9 o|o, hierro 2,2 o|o y que contiene 4,9 o|o de sustancias insolubles en ácidos.

Muestra Nº de entrada 33.029: es un producto en pequeñas escamas de color grisáceo, constituído por óxido cúprico 58,2 o|o, cobre 39,5 o|o y que contiene una pequeña cantidad (2,2 o|o) de residuos insolubles en ácidos.

Muestra Nº de entrada 33.030: es un producto en polvo fino de color pardo rojizo, constituído por óxido cúprico 66,1 o|o y cobre 31,0 o|o y que contiene una pequeña cantidad (2,5 o|o) de residuos insolubles en ácidos.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde ser considerada como desecho de cobre alcanzado por la partida 1460; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1460, valor declarado con el derecho de nueve por ciento (9 o|o).

Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.13|1-Nº 1.454-v.13|1|60

Expediente Nº 559.743 de 1958

ASUNTO: Pardo oscuro razil TO, pasta constituída por una dispersión acuosa a base de un pigmento mineral (óxido de hierro), un pigmento carbonoso y un emulsionante no iónico derivado del óxido de etileno.

RESOLUCION Nº 4 (D. T.)

Buenos Aires, enero 7 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Ernesto Samanes solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pardo oscuro razil TO", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-64.023, que la muestra recibida para su examen es una pasta de color negro parduzco, emulsionable en agua, insoluble en solventes orgánicos comunes, con las siguientes características analíticas:

Residuo fijo a 100-105ºC .... 66,3 o|o
Cenizas (fundamentalmente óxido de hierro) .... 30,7 o|o

Concluyendo que la muestra analizada está constituída por una dispersión acuosa a base de un pigmento mineral, (óxido de hierro), un pigmento carbonoso y un emulsionante no iónico derivado del óxido de etileno y en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta., expresa que en condiciones apropiadas puede considerarse un colorante para estampación de fibras textiles; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta al no constituir un colorante orgánico sintético, escapa de la partida 4319, y como carece de otra ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la mencionada partida; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4319.

Mario R. Paillás, Capitán de Navío.

e.13|1-Nº 1.455.v.13|1|60

Expediente Nº 530.252 de 1959

ASUNTO: Polvo que presenta caracteres de un G. I. azoico diazo, componente en forma de sal de diazonio estabilizada, que no está registrada en "Colour Index" 2a. Ed.

RESOLUCION Nº 5 (D. T.)

Buenos Aires, 7 de enero de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "sal de negro sólido BTL", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.592 que la muestra recibida para su análisis es un polvo de color rojo parduzco, soluble en agua y poco soluble en los solventes orgánicos comunes; Determinaciones efectuadas: El producto disuelto en agua, desarrolla sobre la fibra de algodón previamente naftolada con naftol ES-SW, un tinte negro; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un G. I. Azoico Diazo componente en forma de sal de diazonio estabilizada, que no está registrado en "Colour Index" 2a. Ed.; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) o bien al dieciocho por ciento (18 %) si se comprueba su empleo como intermediario para la fabricación de anilinas, siendo en ambos casos asimilable a la partida 4317, criterio que armoniza con el sustentado en la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 1.336 de fecha 25 de febrero de 1959, recaída en el Expediente Nº 15.588 de 1956; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando. — Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.456-v.13|1|60

Expediente Nº 506.225 de 1959

ASUNTO: Esferas fabricadas a base de alúmina-corindur, utilizadas en los molinos para la trituración de arcilla y caolín.

RESOLUCION Nº 6 (D. T.)

Buenos Aires, 7 de enero de 1960.

VISTO y Considerando: Que la firma Mauricio Linch solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las esferas fabricadas a base de alúmina-corindur, utilizadas en los molinos para la trituración de arcilla y caolín, cuyas muestras acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que las esferas en consulta corresponden despacharse por la partida 1799 a 1802 según su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por las partidas 1799, según su peso. — Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.457-v.13|1|60

Expediente Nº 532.706 de 1959

ASUNTO: Hoja flexible constituída por una tela de algodón (24 %) prensada con una composición a base de celuloide (68 %) y un pigmento blanco (fundamentalmente dióxido de titanio (8%).

RESOLUCION Nº 7 (D. T.)

Buenos Aires, 7 de enero de 1960.

VISTO y Considerando: Que la firma Horacio Alonso Colgré solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.223 que la muestra recibida para su examen es una hoja flexible, blanca, con una cara brillante, constituída por una tela de algodón (24 o|o) prensada con una composición a base de celuloide (68 o|o) y un pigmento blanco (fundamentalmente dióxido de titanio (8 o|o); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el artículo en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42o|o, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilado a la partida 4122; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de laley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4122. — Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.458-v.13|1|60

Expediente Nº 525.871 de 1959

ASUNTO: Plasmanate Cutter, fracción de sangre humana destinada a reemplazar el plasma humano, (88 o|o de albúmina, 7 o|o de alfa globulina y 5 o|o de beta globulina).

RESOLUCION Nº 8 (D. T.)

Buenos Aires, 7 de enero de 1960.

VISTO y Considerando: Que la firma Cutter Química Argentina, S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Plasmanate Cutter", fracción de sangre humana destinada a reemplazar el plasma humano, cuyo contenido proteico está constituído por 88 o|o de albúmina, 7 o|o de alfa globulina y 5o|o de beta globulina; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4844, valor declarado libre de derechos; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4844, valor declarado libre de derechos. — Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.459-v.13|1|60

Expediente Nº 530.805 de 1959

ASUNTO: Papel poroso constituído por pasta química de madera al sulfato (Kraft) cruda.

RESOLUCION Nº 9 (D. T)

Buenos Aires, 7 de enero de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al papel poroso especial para usar como materia prima básica para la fabricación de separadores sintéticos para baterías; cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-102.424 que la muestra recibida para su examen es una hoja de papel de color pardo claro, con un espesor (mm) de 0,60, peso por m.2 (g) 169, cenizas 0,7 o|o y caracterización de pasta química de madera al sulfato (Kraft) positiva concluyendo que la muestra examinada está constituída por pasta química de madera al sulfato (Kraft) cruda; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que se está en presencia de un papel no mencionado comprendido en la partida 3.915 1), conforme con el criterio sustentado en casos similares, ver entre otras, resoluciones de 12 de agosto de 1957 y 26 de enero de 1959 (DD.TT. nrs. 790 y 44, publ. Boletín D. N. A., vols. XX, pág. 1.212 y Boletín Oficial Nº 18.857, respectivamente; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 3.915 1), valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o). — Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.460-v.13|1|60

Expediente Nº 529.207 de 1959

ASUNTO: Pasta constituída a base de colorantes orgánicos artificiales (37 o|o) empastados con un aceite vegetal que presenta caracteres de aceite de ricino.

RESOLUCION Nº 10 (D. T.)

Buenos Aires, 7 de enero de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C.-103.083 que la muestra recibida para su examen es un producto en pasta de color rosado, con las siguientes características analíticas:

Aceite vegetal .... 63,0 o|o
Colorantes orgánicos artificiales 37,0 o|o
Cenizas .... vestigios

concluyendo que el producto analizado está constituído a base de colorantes orgánicos artificiales empastados con un aceite vegetal que presenta caracteres de aceite de ricino; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o; Que en cuanto a la asimilación esta Dirección Nacional comparte el criterio sustentado por el mencionado Tribunal, esto es, que debe serlo a la partida 4.319, conforme fuera clasificada la mercadería similar mediante resolución de fecha 10 de agosto ppdo. (D. T. Nº 530, publ. Boletín Oficial Nº 19.024); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.319. — Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.461-v.13|1|60

Expediente Nº 524.738 de 1959

ASUNTO: Polvo que presenta caracteres de meta-acetaldehído.

RESOLUCION Nº 11 (D. T.)

Buenos Aires, 7 de enero de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial, S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-103.977 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, finamente dividido, de color blanco, sublimable, insoluble en agua, parcialmente soluble en solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de acetaldehído, positiva; Punto de fusión, 240-245ºC, concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de meta-acetaldehído; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.289, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe fectuarse por la partida 4.289, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.462-v.13|1|60

Expediente Nº 522.305 de 1959

ASUNTO: Fibra de agave lophanta, conocida con el nombre vulgar de "Lechuguilla".

RESOLUCION Nº 12 (D. T.)

Buenos Aires, 7 de enero de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma R. Argentino Calvo e Hijo solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la fibra de lechuguilla, en manojos, atados, para la elaboración de pinceles, cepillos para el hogar, industriales, circulares para galvanoplastía, etc., cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo dictaminan que al determinar el informe obrante a fs. 2 vta. producido por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que la fibra consultada es de Agave lophanta, conocida con el nombre vulgar de "lechuguilla", cuya planta pertenece al grupo de los Agaves, corresponde despacharse por la partida 1.966, a tenor de la resolución de 25 de febrero de 1958 (D. T. Nº 28, publ. Boletín Oficial número 17.846); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1966, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás.

e.13|1-Nº 1.463-v.13|1|60

AVISOS OFICIALES
NUEVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Compañía Internacional de Teléfonos, en liquidación por la Comisión de Administración de la Ley 13.891, Decreto Nº 19.342|45. Avisa a los tenedores de debentures que a partir del 14 de enero de 1960, se abonará el cupón Nº 46 correspondiente al segundo semestre de 1959, todos los días hábiles de 12 a 13.30 horas en el Banco de la Nación Argentina —Casa Central— Oficina de Títulos, y se cancelarán la totalidad de los debentures en circulación.

e.13|1-Nº L. 1.446-v.15|1|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

I. A. P. I.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

(en liquidación)

Vende en remate oficial, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en su sede central, Esmeralda 660, Capital Federal, el día 15 del corriente, a las 14.30 horas, los siguientes elementos:

1 Báscula "Bianchetti" Nº 40.672; 1 Báscula "Bianchetti" Nº 40.673; 1 Equipo Vibro Centric; 1 Lavadora de Platos "Hobart"; 1 Torno Springfield.

Exhibición e informes Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Ciudad. — I. A. P. I., Cangallo 524, piso 3º, Comisión de Subastas.

e.12|1-Nº L.1.445-v.14|1|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nac. de Seguridad Social, (Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital) con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ARAMBURO ARMANDO
ALMARAZ MIGUEL BRAULIO
ALVAREZ IGNACIO
AGUILERA MARCIAL
AVILA PIO
ALCARAZ JUAN BENEDICTO
ACRI ERNESTO VICTOR
ALDERETE CARLOS HIGINIO
ARREDES OLEGARIO DEL TRANSITO
ALVAREZ REGINO
ALANIS DIONICIO
ARANDA MARCELINO
BREST RAMON OSCAR
BRUGO PEDRO
BORNEO BLANCA ROMANO de
BLANCO MIGUEL
BRIÑON JUAN FERMIN
BARZOLA HUGO GILBERTO
BROCAL ANTONIO GABINO
BARCELO CIPRIANO
BENITEZ SOSA PEDRO
BORDON LORENZO MARCELINO
BRUERA JUAN BAUTISTA
BARRIOS JUSTO PASTOR
BOK JOSE
BOTTI PABLO LUIS
BALDO MIGUEL
CARRIZO FRANCISCO
CASTILLO MATIAS
CATTALEO CARLOS BAUTISTA
CALOMARDE DANTE GONZALO
CHOQUE VILCA NICOLAS
CARDAMONE JOSE
CARTIER JUAN JOSE
CHIELI JOSE V.
CARACCIOLO VICTORIO MARIO
CICHINO MIGUEL ENRIQUE
COCERES EUSEBIO INUMERABLE
CASAS ENRIQUE ALFREDO
CAPURRO JOSE
CASTIÑEIRAS ELADIO
CONDENOZA AIDA ELENA
CABAÑEZ ANDRES
CRECHE MARIO
CHAPELA DURAN JOSE
CORVALAN GERONIMO
CASTRO ENRIQUE
CONTRERAS DANTE DE JESUS
CAÑETE LORENZO
CARRIZO EDELMIRO
CIPOLATTI HILARIO NATAL
DIAZ ERARDO
DI STEFANO ENRIQUE
DURE AMERICO ANGEL
DUNRAUF ANDRES
DACRUZ MANUEL ANTONIO
DESSIMOZ ARTURO ISMAEL
DELFINO TOMAS
DURANTE VICENTE
ESQUIVEL MARCIAL
ESQUIVEL ABELARDO SILVANO
ELSENER FELIX
GARCIA MANUEL
GALLARDO SIMON ANTONIO
GAUDINO ANDREA
GERONIMO GUILLERMO ANTONIO
GOMEZ FELIX
GOMEZ VICENTE
GOMEZ CRISTOBAL
GONZALEZ FEIJOO FRANCISCO
GOMEZ JOSE EDUVIGES
GIORDANO RICARDO A.
GIMENEZ ROBERTO OSVALDO
GARAY OSVALDO RODOLFO
GOMEZ ENRIQUE EMPERADOR
GONZALEZ ATILIO ALBERTO
GONZALEZ HORACIO
GOMEZ LUIS
GIRAUDO JOSE LORENZO
GUTIERREZ DEMETRIO PIO
HOMANN ERICH CARLOS FRANZ
JAIMES MAXIMO S.
JANSOLLE ARMANDO TOMAS
LUGONES JUAN CARLOS
LENCINAS LUIS V.
LATTIERI DONATO RAIMUNDO
LLANO SEGUNDO FIDEL
LOPRESTI SALVADOR
LANZATTO FRANCISCO MIGUEL
LUNA VIRGILIO
LOZA JUSTO MARCOS
LOBOS ANDRES ARMANDO
LOPEZ ADRIANO ALBERTO
LOPEZ JUAN SIMON
LOPRESTI JOSE
LESZCZUK SITA
LIORA ANDRES
MANIAS JOSE
MOZZONE NAZARENO
MANOMANA JOSE
MORAN JOSE LUCIANO
MAZA ELIAS ANICETO
MOREYRA ELVIO HIGINIO
MAZEO NICOLAS
MAGGI ANTONIO SANTIAGO
MACCIO JUAN RICARDO
MONZON ROBERTO
MANSILLA OSVALDO HUMBERTO
MERCADO OSVALDO MARTIN
MARTINA EUGENIO JUAN
MAURE FRANCISCO
MACEIRA SEBASTIAN
MALDONADO JOSE LEANDRO
NASRA HABID
NAZABAL NICOLAS
NOBA MANUEL JESUS SILVESTRE
NOVOA JULIO ROSENDO VAZQUEZ
NIEVA FRANCISCO
ORTIZ MARCOS IRINEO
OTTINO ELISEO ANTONIO
OCHOGAVIA JUAN JOSE
ORTIZ ROMUALDO
ORELLANA FELIX ANACLETO
ODDONE BAUTISTA
PFEIFFER BALDOMERO
PESCIO JUAN CARLOS

e.4|1-Nº 1.261 v.8|2|60

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deben presentarse con la documentación requerida a tal fin.

PEROLINI OSCAR
PAZ PEDRO BAUTISTA
PEREYRA VIRGILIO
PALLOTA JOSE
PASTORE HILARIO
PARERA ANDRES
PEDEMONTE ARMANDO
PICON SAMUEL VENANCIO
POBYLEK ALEJANDRO
PARDIÑO PABLO CELINO
PERRONE EDUARDO ERNESTO
PIERUCCIONE GISBERTO
QUINTANA GERARDO
RODRIGUEZ JESUS
RIVAROLA VICENTE VIRGILIO
RIZZA FELIPE
ROJAS GERONIMO
RYDZ FRANCISCO
RUSSO ANTONIO
RODRIGUEZ NICOLAS ANICETO
ROSO DOMINGO MANUEL
ROKY ANDRES
RAMIREZ FRANCISCO
RUBICH JUAN A.
RODDRIGUEZ BENJAMIN
RUSSO MARIO OSCAR
REBECH ARMANDO
RUIZ SINFOROSO
RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
RUIZ JOSE REIMUNDO
STABEYTA JUAN
SANTINELLI RAFAEL DOMINGO
SCHMUNICH ENRIQUE
SOSA JULIAN MANUEL
SCHIAVI ENRIQUE
STROFACE GIORDANO
SCAGLIONE DOMINGO
SASSONE JOSE ROBERTO
SCHWARZ GUILLERMO GUSTAVO
SOSA RAMON
SIRIGA MATEO
SIGAUDO RAUL OSCAR
SAITA ROBERTO LUIS
SOSA RAMON
SANCHEZ NICOLAS ROBERTO
SEGNANA EDUARDO
SALAS NATALIO
SEGOVIA JOSE SILVADO
SAAVEDRA ISABEL AGOBERTO
TAPIA LUCIANO
TORRES PEDRO
TEJEDA RAMON MAXIMINO
TELLO LUIS FERNANDO
TAUS MANUEL SEBASTIAN
TRONCOSO HERALDO
TISERA JUAN CARLOS
TABOAS EUDORO
TELLO ENRIQUE EUFEMIO
TIPALDI TOMAS
TEVES MANUEL
TORO ARTURO PEDRO
TEVES ADRIAN MIGUEL
TERRI CARLOS MATEO
TOLEDO ROGELIO
TORRES ROGELIO
UTRERA ARTURO
URBAN ALOISIO
VIANA JOSE M.
VARGA JOSE
VIACORTA CARLOS V.
VILLANUEVA GUERRA JUAN EPIFANIO
VERA JOSE GREGORIO
VARAS JUAN IGNACIO
VILLARROEL JUAN
VILLARROEL ANTONIO
VILLAR JOSE BENITO
VARGAS AGUSTIN
WIEDIRIN WALTER LEO
YGARTUA JULIO
ZAPATA ROBERTO
ZUNGIONE GUILLERMO
ZAPATA JUAN ALBERTO
ZUBIRIA CARLOS
ZOCARO LUIS
UZAROWICIZ JANUSZ LEOPOLDO
UMEREZ FLORENTIN
URBANI MARCELINO
URBANI NILO NESTOR
VARELA SEGUNDO DOMINGO
VITALEVI JOSE DIONICIO
VIDELA PEDRO ANTONIO
VILLAFAÑE HECTOR GERVASIO
VARELA LAUREANO
VALLEJO TOMAS
VILLALBA LUCIANO
VILLANUEVA MANUEL MARTIN
VILLA LEOPOLDO JUAN
VILAN JOSE
VALDEZ ANGEL AMADO
VERA RAMON DOLORES
VIALE HUMBERTO GUMENSINDO
VACCHETTA ANTONIO
VISNAUSKAS JOSE
VAZQUE LIZANDRO
VALLEJO PILACO
VILA SOE DUHAMEL
VIGO ANIBAL
VILCA RUBEN
VALDEZ ENRIQUE RODOLFO
VILLARREAL JUAN MAXIMO
VITTE ALEJANDRO
YURQUINA FAUSTINO
ZABALA LUCIANO
ZARATE MARIA AMELIA
ZABALETA CESAR ANDRES
ZANABRIA PEDRO
ZAPATA ESTEBAN ROBERTO

e.4|1-Nº 1.262 v.8|2|60

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública", para la provisión de impresos en general. Apertura, enero 22 de 1960, a las 10 horas. Carpeta Nº 2475-A-1959. Consultar Pliego de Condiciones. Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.13|1-Nº L. 1.448-v.18|1|60

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 20.375|59

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 26 de enero de 1960 a las doce y treinta horas, para la provisión de aves y huevos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.. — Buenos Aires, enero 13 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.13|1-Nº L. 1.447-v.15|1|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

LICITACION PUBLICA Nº 509|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Laminación —primer tramo—" de la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 24 de febrero de 1960 a las 9.00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.00 a 11.00 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 737.060.—

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. Fdo.: Eladio J. Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 7 de enero de 1960.

e.13|1-Nº L. 1.450-v.29|1|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios

LICITACION PUBLICA Nº 1|60

Para el día 15 de febrero de 1960, a las 10. horas. Objeto: Adquisición de formularios.

Apertura y lectura de las propuestas el 15 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Dirección General Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en le División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.13|1-Nº L. 1.449-v.29|1|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 2-V-P|60

Nº 2-V-P|60 - 5|2|60 a las 11.30. Por la venta de 250.000 Kgs. aproximadamente, de cable telefónico forrado con plomo, proveniente de rezago.

Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal de 10.30 a 17 horas.

e.13|1-Nº L. 1.451-v.18|1|60

LICITACIONES
ANTERIORES

Congreso de la Nación
BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Bibliografía de la Revolución de Mayo" en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, que a cuyo efecto podrá solicitarse en la Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación. Hipólito Yrigoyen 1844, los días hábiles en el horario de 14 y 30 a 19 horas.

e.11|1-Nº L-1.401-v.21|1|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
Ley Nº 14.587
COMISION NACIONAL EJECUTIVA

Llámase a Licitación Pública número 504, C. N. E., hasta el día 2 de febrero de 1960, 16 horas, para la construcción de pabellones para expositores, a levantarse en los terrenos adyacentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Av. 9 de Julio 1925, 2do. piso, oficina 210.

Precio de las especificaciones: $ 500.

Apertura en la Sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital. — El Secretario General.

e. 11|1-Nº 1.464-v.21|1|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2
Act. Nº 150.002|959

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero, a las 14 horas, para la explotación a porcentaje de aproximadamente 91 hectáreas de campo, situado en la localidad de San Rafael (Mendoza), anexo a la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Paseo Colón 974, 2º piso, oficina número 128, Capital, y en la citada escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.4|1-Nº L-1.352-v.15|1|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 119
Expediente Nº 101.279|59

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1960, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 150 m3, Perforación. Red Distribución Agua" en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 17.540.30 m|n. — Dirección de Administración.

e.11|1-Nº L-1.420-v.27|1|60

Licitación Pública Nº 118
Expediente Nº 101.254|59

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1960, a la hora 0, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 150 m3. - Perforación - Red Distribución Agua" en la Estación Experimental Agropecuaria de Reconquista - Provincia de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n. 17.933.10. — Dirección de Administración.

e.30|12|59-Nº L. 1.238-v.18|1|60

Licitación Pública Nº 117
Expediente Nº 101.253/59

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1960, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Torre Tanque - Perforación - Red Distribución Agua" en la Estación Experimental Agropecuaria de Anguil - Provincia de La Pampa.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 18.200.10 m|n. — Dirección de Administración.

e.28|12|59-Nº L.1.188-v.15|1|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 19 de enero de 1960, por la provisión de lo siguiente:

Expte. Nº 320.096/59, a las 10.15 hs. — Matraces, Vasos de Precipitación, Embudos, etc.

Expte. Nº 319.371/59, a las 10.45 hs. — Artículos de Electricidad.

Expte. Nº 319.499/59, a las 11.20 hs. — Esmalte, Pintura, Laca, etc.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.12|1-Nº L.1.431-v.14|1|60

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1960, por la provisión de lo siguiente:

Expte. Nº 315321|59, a las 10.15 hs.: Artículos de electricidad.

Expte. Nº 320155|59, a las 10.50 hs.: Sobres bolsa.

Expte. Nº 320166|59, a las 11.20 hs.: Zapatos y botas de goma.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital Federal.

e.11|1-Nº L-1.418-v.13|1|60

Expediente Nº 320.216|59

Llámase a licitación para la venta en remate público de automotores usados, repuestos; cocina, lavarropas, heladeras, etc.

Lugares de exhibición: Lote Nº 1 — Automotores (varios) y repuestos, en J. Salguero 3457, casi esq. Costanera Norte, Cap., de lunes a viernes, de 13.30 a 17 hs.

Lote Nº 2 — Automotores (varios) y motores sueltos y desarmados, en Chiclana 3460, Cap., de lunes a viernes, de 10 a 18 hs.

Lote Nº 3 — Cocina, lavarropas y heladeras eléctricas, etc., en la F. de Derecho y C. Sociales, Economato, sita en Avda. F. Alcorta 2263, Cap., de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Fecha y lugar de la subasta: El día 27 de enero de 1960, a las 14.30 hs., los lotes Nos. 1 y 2, y a las 16.30 hs., el lote Nº 3; en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de S. del E. y en los lugares de exhibición indicados, o por teléfono: 37-9051, Int. 50.

e.5|1-Nº L. 1.374-v.16|1|60

Secretaría de Finanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas teleimpresoras y perforadoras manual. Apertura: 29 de enero de 1960, a las quince horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 2º, local 219.

e.4|1-Nº L-1.356-v.15|1|60

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Remodelación y pintura en: Sucursal Roberts (Bs. As.); fecha de apertura: 15 de enero de 1960; valor del pliego: $ 100.

Renovación de cubiertas de techos asfálticos en:

Sucursal La Plata; fecha de apertura: 18 de enero de 1960; valor del pliego: $ 80.

Demolición y reconstrucción de yesería en:

Sucursal Añatuya (Sgo. del Estero); fecha de apertura: 20 de enero de 1960; valor del pliego: $ 100.

Reparaciones generales y pintura en:

Sucursal Quitilipi (Chaco); fecha de apertura: 22 de enero de 1960; valor del pliego: $ 80. Sucursal Libertador Gral. San Martín (Misiones); fecha de apertura: 25 de enero de 1960; valor del pliego: $ 80. Sucursal María Grande (E. R.); fecha de apertura: 27 de enero de 1960; valor del pliego: $ 80. Sucursal La Carlota (Córdoba); fecha de apertura: 29 de enero de 1960; valor del pliego: $ 100.

Ampliación del edificio en:

Sucursal Formosa; fecha de apertura: 1º de febrero de 1960; valor del pliego: $ 100.

Reparaciones generales, pintura y ampliación en:

Sucursal Mercedes (San Luis); fecha de apertura: 2 de febrero de 1960; valor del pliego: $ 300.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, ofic. 231, Capital Federal.

e.4|1-Nº L-1.355-v.22|1|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 23.258|59

Llámase a Licitación Pública Nº 1, el día 19 de enero de 1960, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de radiología.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, enero 11 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.11|1-Nº L-1.419-v.13|1|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 03-960 para contratar la impresión de formularios. — Apertura de las propuestas: 25 de enero de 1960, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.2|1-Nº L.1.265-v.14|1|60

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 8 para el día 21 de enero de 1960, a las 16 horas para la impresión de varios números de la Revista de Patentes y Marcas.

Pliegos de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento Compras, División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

e.5|1-Nº L. 1.377-v.16|1|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

4|2|960 — Interconexión nuevas calderas de 30 Ts./h. con instalaciones existentes de usina III - Destilería La Plata (11.886), a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.— m/n.

27|1|960 — Brin gris (griseta) para la confección de ropa de trabajo (11.899), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.12|1-Nº L.1.432-v.22|1|60

Licitaciones Públicas Locales en el Interior

Licitación Pública Nº 44. — Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1960, para la "Construcción de calles interiores (segunda etapa)" en Destilería San Lorenzo. Precio del pliego $ 500.— m|n.

Pliegos y datos en Destilería San Lorenzo, días hábiles de 7 a 11.30 horas.

e.11|1-Nº L-1.402-v.15|1|60

LICITACIONES PUBLICAS

19|1|960 — Ester butílico técnico y emulsionante no iónico (11.861) a las 12 horas.

25|1|960 — Desmontaje, construcción de fundición, reparación y montaje de un tanque de 6500 m3 en Planta Almac. Dársena Sud (11.827) a las 10 horas. — Valor del pliego $ 500.— m|n.

25|1|960 — Ester butílico técnico emulsionante no iónico (11.832) a las 11 horas.

2|2|960 — Cañería de conducción (11.842) a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 — Capital Federal.

e.4|1-Nº L-1.360-v.15|1|60

20|1|960 — Envases para un litro de aceite y esqueletos de madera desarmados (11.814) a las 11 horas.

25|1|960 Servicio de remolques entre Buenos Aires y La Plata (11.853) a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777 — Capital Federal.

e.4|1-Nº L-1.361-v.15|1|60

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|60 — Comestibles. — Apertura: 20 de enero de 1960, a las 11 horas. — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Cap.

e.12|1-Nº L.1.433-v.16|1|60

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4029: Equipos rectificadores. — Apert. 20|1|60, a las 19 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.11|1-Nº L-1.403-v.15|1|60

Pliego Nº 4030: Cajas de Hº Fº p|llaves de presión. Apertura 1º|2|60, a las ... oras.

Pliego Nº 4031: Aparato registrador de presión. Apertura 7º|2|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.11|1-Nº L-1.404-v.21|1|60

Licitación Privada

Pliego Nº 4.028: Const. de un ramal de aprox. 109 Km. de cañería de 304,8 mm. (12") diámetro nominal, desde Gasoducto C. Rivadavia (Bs. Aires) hasta Barker (Prov. de Bs. Aires) e inst. elementos complementarios. — Apert.: 29|1|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.5|1-Nº L. 1.375-v.16|1|60

Pliego Nº 4.025: Soldaduras aluminio, cuprotérmicas. Anodos de Grafito. — Apert. 21|1|60, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.254-v.13|1|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
LICITACION PRIVADA Nº 1.498|59

Llámase a licitación privada número 1.498|59, a ralizarse el 5 de febrero de 1960 a las 12 horas, para la inspección en fábrica de la construcción de los elementos electromecánicos para la Central Hidráulica "Ingeniero Benjamín A. Reolín", de la Provincia de Córdoba.

Retiro de pliegos en sub gerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.7|1-Nº L-1.387-v.18|1|60

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 2 de febrero de 1960 y a las horas que se detallan a continuación:

248|59 a las 12.30 horas. Cable de cobre desnudo.

249|59 a las 13 horas. Madera de pino paraná o brasil.

250|59 a las 13.30 horas. Fusible secundario, interceptores fusibles, interruptor tripolar.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.7|1-Nº 1.386-v.18|1 60

Licitación Pública Nº 247|59

Llámase a Licitación Pública número 247|59, a realizarse el 2 de febrero de 1960, a las 12 horas, para la provisión de postes, crucetas y medias crucetas de hormigón armado.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.5|1-Nº L. 1.376-v.16|1|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Córdoba ejecutará el completamiento del segundo cuerpo de su edificio sito en Vélez Sársfield 264, de esta ciudad, cuyas obras serán adjudicadas por licitación pública a abrirse el día 25 de enero de 1960, a las 11 horas, en el Decanato de esta casa. Presupuesto oficial: $ 5.3.8.818.64. La garantía de licitación deberá cubrir el 1 o|o del presupuesto oficial. Las bases de licitación (planos y pliegos) pueden consultarse y adquirirse (a $ 800.—) en la Prosecretaría de la Facultad, donde también se evacuarán informes complementarios de lunes a viernes (10 a 12 horas).

e.4|1-Nº L-1.350-v.21|1|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Imprenta — Expte. 98.037

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, sobres, cartones, cueros, etc. El pliego de condiciones puede ser solicitado en la Administración de la Imprenta de la Universidad, 9 de Julio y C. Pujato, Santa Fe. La apertura de las propuestas se realizará en la citada dependencia el día 22 de enero de 1960, a las 10.30 horas.

e.21|12-Nº L-1.011 v.23|12|59
e.8|1-Nº L-1.011 v.15|1|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido las publicaciones del 24|12 al 2|1|60.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º Piso — Capital

Licitación Pública Nº 17 para el día 21 de enero de 1960

BOULOGNE (Pcia. BUENOS AIRES)

Nº 17. — Hora 10.30. — Desarme y traslado de un puente grúa existente en la Escuela de Ingenieros en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), adaptación y montaje en la Agrupación Talleres de Mantenimiento "Buenos Aires" en Boulogne (Pcia. Buenos Aires). Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto Oficial que es de $ 95.000.— m|n. Precio del legajo Nº 2.153: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta el día 22 de enero de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|1-Nº L.1.437-v.16|1|60

Licitación Pública Nº 15 para el día 21 de enero de 1960

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 15. — Hora 10.40. — Provisión de 250.000 ladrillos cerámicos huecos de 6 agujeros, de 8x15x20 cm de Primera calidad y con destino a la Obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de Licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|1-Nº L.1.438-v.14|1|60

Licitación Pública Nº 14 para el día 21 de enero de 1960

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 14. — Hora 10.30. — Provisión de 400.000 ladrillos comunes de cal de primera calidad con destino a la Obra Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de Licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la Documentación Técnica: $ 5.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12|1-Nº L.1.439-v.14|1|60

Licitación Pública Nº 13 para el día 4 de febrero de 1960
BOULOGNE SUR MER (Buenos Aires) Nº 13. — Hora 10.30. — Construcción e instalación de un tablero general de Comando y distribución de Energía Eléctrica, con destino a la Agrupación Talleres Fábricas General Paz. — Depósito de Garantía de Licitación: 1 % sobre el monto total del presupuesto oficial que es de m$n. 253.000. — Precio del legajo Nº 6.191: $ 30. — m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires (La Plata) hasta el 28 de enero de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12|1-Nº L.1.440-v.22|1|60

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Privada Nº 16|60 para la provisión de:—
Equipos mecanizados de contabilidad para la organización de las Divisiones de Cargos e Inventarios y Existencias y Distribución.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1960 a las 9 horas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalado.
Por datos y pliegos dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) — calle Pozos 1807 — Capital.
e.4|1-Nº L-1.364-v.15|1|60

INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitaciones Públicas Nros. 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72|59.
Aperturas: 26 de enero 1960, a las 8, 8.30, 9, 9.30, 10, 10.30, 11, y 11.30 horas respectivamente. — Por provisión de pintura, material construcción, mosaicos, sanitarios, pinturas, material construcción, mosaicos y sanitarios respectivamente. — Las cuatro primeras con destino Barrio Viviendas Escuadrón Lago Buenos Aires y las restantes con destino Barrio Viviendas Escuadrón José de San Martín, sitos en Provincia de Santa Cruz y Chubut.
Licitaciones Públicas Nros. 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80|59.
Aperturas: 26 enero 1960 a las 15, 15.30, 16, 16.30, 17, 17.30, 18, y 18.30 horas respectivamente, por prestación mano de obra: carpintería, colocación pisos madera, revoques, hormigón armado, colocación artefactos eléctricos, revoques, colocación pisos de madera y mosaicos, colocación artefactos eléctricos incluso pinturas en muro, respectivamente; las cinco primeras en el Barrio Viviendas Escuadrón Lago Buenos Aires y las restantes en Barrio Viviendas Escuadrón José de San Martín. — Presupuesto Oficial año 1955 por licitación mano de obra: $ 310.735.— $ 118.320.— $ 371.000.— $ 68.400.— $ 28.000.— $ 268.000.— $ 254.000.— y $ 335.000.— Fondo de garantía 1% del presupuesto oficial.
Los pliegos de estas 16 licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional — Venezuela 1823 — 1º Piso — Capital Federal, de 15 a 20 horas; en la Delegación Regional Comodoro Rivadavia — San Martín 351 — Comodoro Rivadavia o en la Inspecciones de Obras de los Escuadrones mencionados. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Alférez Bazzán, secretario.
$ 11.200.- e.4|1-Nº22.328-v.15|1|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar hasta el día 9 de febrero de 1960, a las 9.30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 9/60 por la provisión de una línea para aislación de conductores eléctricos con plásticos.
e.12|1-Nº L.1.434-v.14|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 30|60 para el día 8 de marzo de 1960 a las 10 horas por el Anteproyecto de una planta para fabricación de pólvora negra con destino a esta Dirección General.
Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.8|1-Nº L-1.393 v.19|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 15|60 para el día 21 de enero de 1960, a las 10 horas, por el carrozado de una ambulancia sobre chasis marca Ford.
Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.11|1-Nº L.1.405-v.13|1|60

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 503/60 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un motor eléctrico de 125 c.v." con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 16 de febrero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.
Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.11|1-Nº L.1.406-v.27|1|60

Licitación Pública Nº 504/60 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Modificación de la red de desagüe" del Depósito de Productos terminados de la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 27 de enero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Presupuesto Oficial: m$n. 127.750.
Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.
Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.11|1-Nº L.1.407-v.15|1|60

Licitación Pública Nº 507/60 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un surtidor" con destino al Regimiento Motorizado Patricios.
Apertura de Propuestas: 26 de enero de 1960, a las 9.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.
Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.11|1-Nº L.1.408-v.15|1|60

Licitación Pública Nº 506|60
Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje y puesta en marcha de un surtidor y cisterna" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en Villa María, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 29 de enero de 1960 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así también en la fábrica militar mencionada.
Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. — No se aceptarán pagarés.
Fdo.: Daniel José Salazar, Jefe del departamento construcciones e instalaciones.
e.4|1-Nº L-1.363-v.15|1|60

Licitación Pública Nº 505|60 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje y puesta en marcha de un grupo electrógeno de 730 H.P.", de la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 12 de febrero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptará pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.30|12|59-Nº L. 1.247-v.18|1|60

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Letra: X. D. A. 4.
Expte. S-297 "C"/58
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 20 de enero de 1960, a las 10 horas; apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; para contratar la provisión y colocación de (1) una cortina de seguridad a prueba de balas. Pliegos de bases y condiciones generales en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.12|1-Nº L.1.435-v.14|1|60

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
Comando de Transportes Navales
Llámase a Licitación Pública Nº 3|960 para el día 22 de enero de 1960, a las 15.30 horas, para la provisión de caños de hierro galvanizado y negro, de acuerdo a las características que se indican en el pliego correspondiente.
Valor del pliego: m$n. 10. — Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.
e.12|1-Nº L.1.436-v.14|1|60
Llámase a Licitación Pública Nº 2|960 para el día 21 de enero de 1960, a las 15.30 horas, para la provisión de pintura, en las cantidades y tipos que se especifican en el pliego correspondiente. — Valor del pliego: m$n. 10. — Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.
e.11|1-Nº L.1.409-v.13|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|960, para el día 8 de febrero de 1960, a las 15.30 horas, para la provisión de lona de algodón impermeable; cabo manila; remos para botes; faroles para botes y hachas de mano, en las cantidades y especificaciones que se indican en el pliego correspondiente.
Valor del pliego: m$n. 20.
Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.
e.9|1-Nº L1.400-v.20|1|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO
Expediente Nº 31.140/59
Llámase a Licitación Pública Nº 1/60 para el día 27 de enero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico y durante el año 1960.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Mantenimiento Técnico, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la Sección Adquisiciones de la mencionada Dirección, sita en Paseo Colón 255 (7º piso), Capital.
Las necesidades se refieren a: contratar la reparación de los ascensores, incluyendo los repuestos para los mismos, con destino al Policlínico de Avellaneda (Anatole France y Alte. Cordero), Avellaneda (Bs. As.).
Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — El Director General de Mantenimiento Técnico.
e.11|1-Nº L.1.410-v.21|1|60

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 86.886/59
Llámase a Licitación Pública Nº 12|60 para el día 21 de enero de 1960, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín y durante el período 1|2|60 al 31|3|60.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Policlínico — Ruta 8 y Diego Pombo — San Martín (FCNGBM), Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a su propia Sección "Compras y Contratos" y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Secc. Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Piso 9º, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Leche de Vaca. — San Martín, 31 de diciembre de 1959. — El Director General de Administración.
e.11|1-Nº L.1.411-v.13|1|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 22.153|1958
Provisión tanque para ácido sulfúrico y su instalación en Fábricas San Isidro 2|3|1960, a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal, y Distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 30.000 m|n.
e.11|1-Nº L-1.412-v.27|1|60

Licitación Pública
Expediente: 38573|1959
Equipo motocompresor sobre chasis y un grupo moto-bomba auto-aspirante portátil. — 26|2|1960, a las 15. — Charcas 1840.
e.11|1-Nº L-1.413-v.13|1|60

Licitación Pública
Expediente 38457|1959
Papeles copias planos. — 18|1|1960, a las 15 y 15. Charcas 1840.
11|1-Nº L-1.414-v.13|1|60

Licitación Pública
Expediente 38574|1959
Torno paralelo doble prismático. — 18|1|1960, a las 15. — Charcas 1840.
e.11|1-Nº L-1.415-v.13|1|60

Licitación Pública
Expediente: 30196|1959
Cloro líquido. — 27|1|1960, a las 15, Charcas 1840.
e.11|1-Nº L-1.416-v.21|1|60

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros.
Llámase a Licitación Pública número 3.371 hasta el día 29 de enero de 1960 a las 15.00 horas.
Provisión de: Durmientes para vías de ferrocarril.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 15.00 m|n.
e.8|1-Nº L. 1.398-v.19|1|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros
Llámase a Licitación Pública Nº 374-M, hasta el día 26 de enero de 1960, 11.30 horas. — Provisión: Pino Brasil. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 30.00 m|n.
e.4|1-Nº L. 1.365-v.15|1|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3701 para la adquisición de instrumentos y herramientas para talleres —de fabricación nacional o a importar—, $ 200.000. — Presentación propuestas: 22 de enero, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.11|1-Nº L-1.417-v.13|1|60

Licitación Pública de las obras Ruta 147, tramo Las Casuarinas — La Tranca, Sec. Prog. 96.000 — Prog. 125.681 — $ 24.654.082,55. — Presentación propuestas: 22 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|12|59-Nº L-1.208-v15|1|60

Licitación Pública de las obras de la Ruta 147, tramo Las Casuarinas — La Tranca. Sec. prog. O — prig. 32.000 — $ 17.656.528.40. — Presentación propuestas: 20 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|12|59-Nº L-1.207-v.15|1|60
Licitación pública de las obras de Ruta 144, tramo Empalme Ruta 143, El Sosneado (km. 946, km. 990), pesos 14.854.780.20. — Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|12|59-Nº L. 1.249-v.18|1|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|60
Nº 61-P|60. — 29|1|60, a las 11.30, Por la provisión de tornillos de acero.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.11|1-Nº L-1.421-v.15|1|60

Licitación Pública Nº 5|960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Artículos de Limpieza y Afines".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de enero de 1960, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 11 de enero de 1960. — Dirección General de Administración.

e. 11|1-Nº L-1.422-v.13|1|60

Licitación Pública Nº 6|960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Alambre bifilar".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de enero de 1960, a las 17, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 11 de enero de 1960. — Dirección General de Administracin.

e.11|1-Nº L-1.423-v.13|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 7/960

Llámase a licitación pública para adquirir: "libretas y libros de fabricación especial".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 26 de enero de 1960, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por pliegos de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Dirección General de Administración.

e.4|1-Nº L. 1.366-v.15|1|60

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

Provisión de bulones con tuerca para vía, arandelas elásticas para bulones de vía, clavos elásticos para vía y herramientas para colocar y extraer clavos elásticos para vía.

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública 41|59, para la provisión del material citado precedentemente, cuya apertura de ofertas ha sido fijada para el día 18 de febrero del año en curso a las 11 horas, en la Sec. Licitaciones de esta Superintendencia, Avenida Corrientes 389 —piso 5º—, Capital Federal, donde podrá consultarse o adquirirse el pliego de condiciones correspondiente, los días hábiles entre las 8 y 13 horas. — Precio del pliego m$n. 50.

e.12|1-Nº L-1.441-v.22|1|60

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 2|2|60: Priv. 1.918 — 9.30 horas. Mecheros y faroles para señal, vitipos.

Apertura 5|2|60: — Púb. 705 — 9 horas. Estopa de algodón. — Púb. 680 — 10 horas. Cajas fusibles. Caras de cajas fusibles, para coches eléctricos. — Púb. 629 — 11 horas. Hierro galvanizado en chapas canaletas, v|medidas.

Apertura 9|2|60 — Púb. 706 — 9 horas. Construcción edificio para Subusina rectificadora Estac. Cnel. Fco. Lynch. — Priv. 1.922 — 11.30 horas. Plombagina y polvo para cementar. — Priv. 1.923 — 12 horas. Machos para roscar estayes caja de fuego locomotoras en general.

Retirar pliegos Dpto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.11|1-Nº L-1.427-v.15|1|60

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Privada F. 5.850: Aros para pistón, motor Gardner, pliego m$n. 60.— ap. 25|1|60, 10 horas. — Pública F. 5.851: Elementos filtrantes celulósicos, pliego m$n. 50, ap. 25|1|60, 11 horas. — Pública G. 1981: Botas de cuero, pliego m$n. 20, ap. 25|1|60, 12 horas. — Pública G. 1982: Madera aserrada Curupay o Cebil Moro, pliego m$n. 50, ap. 26|1|60, 10 horas. — Privada G. 1689|A: Tuercas, terrajas y machos, pliego m$n. 10, ap. 26|1|60, 11 horas. — Privada G. 1722|C: Mechas de acero, pliego m$n. 30, ap. 26|1|60, 12 horas. — Pública G. 1313|B: Pedregullo de granito, pliego m$n. 30, ap. 27|1|60, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Oficina Mucstrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.11|1-Nº L-1.428-v.15|1|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 8 de febrero de 1960 a las 15 horas, para la contratación de 6 cuadrillas especialistas en vías, compuestas de 15 peones especializados, un Capataz y un 2do. Capataz cada una. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas.

e.11|1-Nº L-1.429-v.21|1|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L.P. Nº 20020|60. Impresión de boletos. Apertura: 25|1|60 a las 9 horas. — Valor del Pliego: m$n. 10. — Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.8|1-Nº L-1.395 v.13|1|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento de Suministros)

Expediente M. 60|37

Se llama a licitación pública para la provisión de: Silletas de hormigón premoldeado.

Apertura: 1º|2|60 — 9 horas. — (Precio del pliego: $ 35 moneda nacional). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973. Capital; atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e.11|1-Nº L-1.424-v.15|1|60

Expediente: M. 60|28

Se llama a licitación pública para la provisión de: Aceros varios.

Apertura: 27|1|60 — 9 horas.

(Precio del pliego —Incluído el de Condiciones Generales— $ 15 moneda nacional).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé Mitre 2973. Capital; atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e.11|1-Nº L-1.425-v.15|1|60

Expediente: M. 60|30

Llama a licitación pública para la provisión de: "Chapas de acero, cincadas y acanaladas".

Apertura: 29|1|60 — 9 horas. — Pliego $ 15.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973 — Capital Federal.

Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.11|1-Nº L-1.426-v.15|1|60

Expediente M.60/27

Se llama a licitación pública para la provisión de: acero sección planchuela...

— Apertura: 26|1|60, 9 horas. — (Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15 moned nacional).

Informes: Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e.4|1-Nº L. 1.367-v.15|1|60

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Aperturas en la Avda. Maipú 1302 4º Piso - Oficina Nº 405 - Buenos Aires

Nº 1116 — A.M.R. 1|6359|59 — 80.000 kilos de chapas para calderas y cajas de fuego — 2|2|60 — 10 hs.

Entrega de formularios: En Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras (Portón Nº 1), Oficina Nº 4, lunes a viernes de 10 a 13 horas.

En Buenos Aires: Delegación Almacenes, Av. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas.

e.8|1-Nº L-1.396 v.19|1|60

Nº 1114 — N.1|10.509 — Cargar sobre vagón 10.000 a 15.000 toneladas — 22|1|60 — 9 hs., de chatarra a granel en Villa Constitución (Santa Fe).

Nº 1115 — A.M.G. 2|6257|59 — 750 faroles de costado de tren. — 2|2|60 9 hs.

Entrega de formularios: En Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras (Portón Nº 1), Oficina Nº 4, lunes a viernes de 10 a 13 horas.

En Buenos Aires: Delegación Almacenes, Av. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas.

e.8|1-Nº L-1.394 v.13|1|60

Aperturas en la Avda. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, Buenos Aires.

Nº 1.113 — A. M. R. 1|6.266|59. — 82.700 kilos de barras de acero para comentación. — 25|1|60, 9 horas.

Entrega de Formularios: En Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras (Portón Nº 1), Oficina Nº 4, lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — En Buenos Aires: Delegación Almacenes Av. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.258-v.13|1|60

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 663 para: gatos hidráulicos y equipo central de bombeo, 10 horas, 28|1|1960. — Número 672: amortiguadores y montura de goma para coches holandeses "Werkspoor", 10.20 horas, 28|1|1960. — Número 664: ejes de freno vacío para trenes Diesen Ganz, 10.40 horas, 28|1|1960. — Nº 668: portalámparas, 11 horas, 28|1|1960.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11 a 13 horas, en Viamonte 633, 3er. piso, Capital.

e.5|1-Nº L-1.381-v.16|1|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al. C. P. 32/59

Licitación Pública O. O. 70/59 Ax. 1

Adquisición de Maderas del País en Vigas, Rollizos y Aserrada. — Fecha apertura: 15|2|60, a las 9 horas, en Oficina Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital. — Valor del Pliego $ 100 m|n. — Consulta y retiro de Pliegos: Of. Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, y Almacenes Tafí Viejo, Pcia. de Tucumán. — La Administración.

e.2|1-Nº L.1.266-v.14|1|60

AEROLINEAS ARGENTINAS

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 325-1|60 — Adquisición de café molido — Apertura: 21 de enero de 1960 a las 15 horas en Compras - Licitaciones, Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108 — Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección precedentemente indicada Of. 107 de 14 a 17 horas.

e.11|1-Nº L-1.430-v.15|1|60

Licitación Pública Nº 60

Llámase a Licitación Pública Nº 60 para la reparación de motores Leyland 0-600; G.M. 4-71 ó 6-71 y Perkins Mod. R-6, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado en esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas, lunes a viernes. — Apertura: 26 de enero de 1960, 10 horas, en la dirección citada.

e.5|1-Nº L-[illegible]

Sumario

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas
Avenida de Mayo 760, 4º piso

Director General 34-9822 — Secr. 33-4236 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4250

Dirección del Boletín Oficial
Avenida de Mayo 760, 5º piso

Director 34-8713 — Publicaciones 34-0337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937
Informes y Biblioteca 34-8996 y 34-6081, interno 326

Avisos — Edictos — Suscripciones
Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas
Hipólito Yrigoyen 757, P. B., 34-5304

Delegación Tribunales
Palacio de Justicia, 6º piso, 40-5450

Dirección de Imprentas
Director 37-0075 — Imprenta Diario 43-4284 (Corrientes 679)
Imprenta Obra 88-2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución 89-4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

EDICION DE 32 PAGINAS

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.